



RESOLUCIÓN N° 0275 -2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 25 de abril de 2023

VISTO: El Expediente Registro N° 8228-2022, seguido por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN, sobre Rectificación de la Resolución N° 033-2023-A/MPCH referente a procedimiento de Disolución de Vínculo Matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Resolución N° 065-2021-A/MPCH, de fecha 22 de enero de 2020, SE RESOLVIO: ADMITIR el trámite seguido por MYRIAM ROCSANA QQUECCAÑO ROMERO y don YVAN FRANCISCO CASTILLON ARAUJO; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y en consecuencia se fija día y la hora para la Audiencia Única, señalándose el día 01 de febrero de 2021, a horas 11:00 a.m., en la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Lugar Centro Cultural) de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

Que, por Resolución N° 229-2021-A/MPCH de fecha 02 de julio de 2021, SE RESOLVIO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL y Divorcio Ulterior de los cónyuges MYRIAM ROCSANA QQUECCAÑO ROMERO e YVAN FRANCISCO CASTILLON ARAUJO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, por Resolución N° 033-2022-A/MPCH, de fecha 19 de enero de 2022, SE RESOLVIO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por YVAN FRANCISCO CASTILLON ARAUJO y doña MYRIAM ROCSANA QQUECCAÑO ROMERO contraído ante la Municipalidad Distrital de El Carmen, Chíncha, con fecha 28 de abril del 2007.

Que, por Informe Legal N° 1034-2023-GAJ/MPCH, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, indica que el recurrente señala que en la Resolución N° 033-2022-A/MPCH, se ha consignado el nombre de YVAN cuando lo correcto es IVAN.

Que, sin embargo, es de verse que los titulares del presente procedimiento son YVAN FRANCISCO CASTILLON ARAUJO y MYRIAM ROCSANA QQUECCAÑO ROMERO, más no el recurrente.

Que, consecuentemente estando a que el recurrente no es parte del proceso, la Gerencia de Asesoría Jurídica: OPINA: Improcedente lo solicitado, emitiéndose el acto resolutorio y notificándose conforme a ley.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN, sobre Rectificación de la Resolución N° 033-2023-A/MPCH referente a procedimiento de Disolución de Vínculo Matrimonial; por los considerandos indicados en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de El Carmen en Plaza de Armas N° 127, del distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

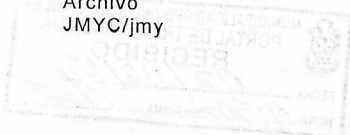
Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

C.c.
Interesado
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
Archivo
JMYC/jmy





RESOLUCION N°0338-2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 22 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente N°4671-2023, presentado por don **VICTOR RAUL GARCIA GUTIERREZ**, y doña **KATHERINE CARMEN CASAS HERRERA**, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, señala: "Pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior".

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29227, **Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías**, el cual tiene como finalidad normar la aplicación de la Ley N° 29227; donde en su **Artículo 12° Audiencia** precisa: "La audiencia única se realizara en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el acta notarial de la audiencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley será de carácter protocolar y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos a que se refiere la Ley N°26662, declarándose la separación convencional, de ser el caso. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. El Plazo de quince (15) días previsto en el artículo 10° del presente Reglamento será de aplicación en el caso de la nueva audiencia referida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley".

Que, por Resolución Directoral N°195-2013-JUS, de fecha 22 de Agosto del 2013, se declaró a la Municipalidad Provincial de Chíncha – Ica, como una de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, expidiéndose el Certificado correspondiente, cuya anotación se encuentra anotada en el N° 059 del Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, por Informe Legal N°1449-2023-GAJ/MPCH, de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que por lo antes expuesto y estando a que los recurrentes no fueron notificados debidamente con la fecha de Audiencia anterior, y de la revisión de los actuados esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se señale como día y hora de la Audiencia Única, señalándose **para el día Martes 23 de mayo de 2023 a las 11.00 a.m.** ello de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N°29227 y en el Artículo 12° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, emitiéndose el acto administrativo y notificándose a las partes para dicho acto procesal, con las formalidades de Ley.

Estando a lo expuesto, al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ADMITIR el trámite seguido por don **VICTOR RAUL GARCIA GUTIERREZ**, y doña **KATHERINE CARMEN CASAS HERRERA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y en consecuencia se señala día y hora para la Audiencia Única, **señalándose para el día Martes 23 de mayo de 2023, a horas 11.00 a.m.,**



en la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica, (2do Piso) Av. Luis Gálvez Chipoco N° 172, Chincha Alta - Centro Cultural de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al recurrente en su domicilio señalado en el presente procedimiento, en Av. Unión, Santa Rosa N°121-45 Cruz Blanca, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, a la recurrente en Av. Benavides 1169 (referencia taller de mecánica CASAS MOTOR), del distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, departamento de Ica.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

C.c.
Interesados.
Alcaldía
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Archivo.
J.M.Y.C./m.b.y.

